

CARÁTULA**PÓLIZA DE SEGURO EQUIPO DE CONTRATISTA Y MAQUINARIA PESADA MOVIL**

Chubb Seguros México, S.A. (en lo sucesivo la "Compañía"), asegura a favor de la persona identificada como "Asegurado" los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Póliza: IS 40001884	Vigencia: Del 14/MAY/2020 12:00 horas al 14/MAY/2021 12:00 horas		
Inciso: 1	Endoso:	Tipo de endoso: A0	Asegurado: 9147991

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: GRUPO ARRENDADOR REGIONMONTANO Y ASOCIADOS SA DE CV **C.P.:** 44110
Domicilio: AV.VALLARTA 3233 Int. A22 **Teléfono:** 3312043650
VALLARTA PONIENTE GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO **RFC:** GAR0406089F1

Datos generales de la póliza

Póliza anterior: **Moneda:** NACIONAL **Forma de pago:** CONTADO
Fecha de emisión: 14 MAYO 2020 10:25 A. M. **Descuento:**
Paquete: ISTRAMAQ
Clave interna del agente: 141436

Características del riesgo: Inciso 1

Dirección: CALZ. MADERO Y CARRANZA 418 16 DE
SEPTIEMBRE 49050
ZAPOTLAN EL GRANDE, CIUDAD GUZMAN, JALISCO,
MEXICO

Coberturas	Suma asegurada	Deducible
Daños materiales al equipo de contratista	\$972,850.00	Según anexo o especificación
Robo Total	AMPARADA	Según anexo o especificación
Toda pérdida o daño físico	AMPARADA	Según anexo o especificación
	Prima Neta	\$ 24,807.68
	Otros descuentos	\$ 0.00
	Financiamiento por pago fraccionado	\$ 0.00
	Gastos de expedición	\$ 450.00
	I.V.A.	\$ 4,041.23
	Prima Total:	\$ 29,298.90

**Notas**

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Es obligación del asegurado dar aviso a la compañía tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos en los términos de esta póliza, ya que el derecho a tal protección depende del cumplimiento del asegurado de esta obligación de aviso.

Al recibir esta carátula de póliza se entregan también las condiciones generales y particulares que integran su contrato de seguro, le invitamos a consultarlas, en las mismas podrá conocer las coberturas, exclusiones y restricciones de este seguro; de igual forma las podrá consultar en la página web www.chubb.com/mx

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):

Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Teléfono: 800 223 2001 **Correo electrónico:** uneseguros@chubb.com

Horarios de Atención: Lunes a jueves de 8:30 a 17:00 hrs. Viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México. **correo electrónico:** asesoria@condusef.gob.mx

Teléfonos: En la Ciudad de México: 55 5340 0999 En el territorio nacional: 800 999 8080

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Febrero de 2001, con el número Oficio 06-367-II-1.1/2552 Expediente 732.5(S-121)/1 / CONDUSEF-000450-02

En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en:

GUADALAJARA, JALISCO; 14 DE MAYO DEL 2020

Lugar y Fecha



Funcionario Autorizado

Condiciones aplicables a esta póliza

ESP 012 CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD

ESP 021 ANEXO DE EXCLUSION DE ACTOS DE TERRORISMO (REASEGURO)

CLAUSULA ISTRA

GRAL 12 CLÁUSULA DE CONTRATACIÓN DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Condiciones Especiales

*** INCISO 1

No aplica depreciación, si la edad del equipo es menor a: 5 años.

La presente póliza ampara los equipos descritos en la República Mexicana cuando circulen por su propio impulso por carreteras y caminos estatales, siempre y cuando se trate de traslados entre predios de trabajo y/o lugar de resguardo con un límite máximo de distancia de 25 km, sujeto a que no porten placas y/o permisos de circulación, es decir, que no se trate de vehículos que habitualmente circulen por vías públicas.

Por convenio expreso entre el Asegurado y Chubb Seguros, se ampara el Traslado de Equipos Remolcados.

::::: Equipo Contratista 1 :::::

Año construcción: 2020

Marca: KUBOTA

Modelo: 108S

No Serie: KBUMXBDRPL1D827462LE3982

Factura: FOLIO: C6216

Contrato: GAR-1083

Tipo equipo: Maquinaria Agrícola

Detalle equipo: Tractores agrícolas sobre orugas o neumáticos

Suma asegurada equipo: \$ 972,850.00

Suma asegurada ubicación: \$ 972,850.00

Condiciones aplicables

ESP 012 CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD

CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD

Esta póliza queda sujeta a revisión de resultados de siniestralidad, dicha siniestralidad será calculada a partir de la prima devengada de la póliza en cuestión.

Derivado de esta revisión, Chubb Seguros México, S.A. puede modificar, sustituir o cancelar las condiciones que juzgue convenientes. Cualquier movimiento a la póliza, relativo a lo señalado en esta cláusula, será notificado al asegurado con 15 (quince) días de anticipación.

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

ESP 021 ANEXO DE EXCLUSION DE ACTOS DE TERRORISMO (REASEGURO)

CLAUSULA DE TERRORISMO

Definición de Terrorismo

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Condiciones aplicables

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Endoso de Exclusión de Terrorismo

Con base en lo anterior, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

REG. C.N.S.F. OF. CGEN-S0002-0206-2006 10/FEB/2006

Versión 1.2. U.A. 2 Abril 2006

CLAUSULA ISTRA

Condiciones Especiales ISTRA

SEGURO DE EQUIPO DE CONTRATISTA Y MAQUINARIA PESADA MOVIL

La presente póliza ampara los equipos descritos en la República Mexicana cuando circulen por su propio impulso por carreteras y caminos estatales, siempre y cuando se trate de traslados entre predios de trabajo y/o lugar de resguardo con un límite máximo de 25 km de distancia, sujeto a que no porten placas y/o permisos de circulación, es decir, que no se trate de vehículos que habitualmente circulen por vías públicas.

Deducibles:

No obstante, lo estipulado en la carátula de la póliza queda entendido que los deducibles aplicar en caso de siniestro indemnizable serán.

Deducibles para la cobertura básica:

* Cobertura de robo con violencia:

20% sobre valor de reposición del equipo dañado.

* Daños Materiales de la "a)" a la "j)" el deducible será:

2% sobre valor de reposición del equipo dañado.

* Demás coberturas contratadas, el deducible será:

2% sobre valor de reposición del equipo dañado.

Todas con mínimo de 50 UMA.

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza.- Riesgos Cubiertos inciso K, se aclara que solo se cubre el robo total de cada unidad a consecuencia de asalto y/o cuando este se efectué mediante el uso de la fuerza o violencia sobre las personas encargadas en el manejo y/o custodia de los bienes y/o haciendo uso de violencia del exterior al interior en el local donde se encuentren resguardados los bienes asegurados y se dejen señales visibles de violencia en el lugar donde se penetro.

Condiciones aplicables

Exclusiones adicionales a las condiciones generales y/o particulares.

- * no se ampara la maquinaria en trabajos en plataformas marinas, ni a distancias menores de 100 metros de cualquier manto acuífero como mar, presas, ríos y lagos.
- * dragas y/o cualquier otro equipo montado sobre chalanes u otro tipo de embarcaciones.
- * vehículos que transiten por vías públicas y que requieran de placas de circulación, licencia o permisos para transitar.
- * equipos de perforación de pozos, petrolera y/o geotérmica.
- * equipos topográficos (teodolito, tripies, niveles, planchetas).
- * herramientas de mano.
- * responsabilidad civil (dentro de equipo de contratista).
- * trilladora, cosechadoras.
- * equipos destinados para: explotación de bosques, demolición, equipos usados sobre el agua, equipos usados en túneles y minería subterránea (a cielo cerrado).
- * equipos que operen dentro de las instalaciones de Pemex.
- * pérdidas o daños causados por exceder la capacidad de carga de los vehículos terrestres o embarcaciones fluviales donde se transporten los bienes asegurados.
- * pérdidas o daños causados por sobrecarga o tracción que exceda a la capacidad autorizada por el fabricante para cualquier operación, transporte o levantamiento de carga.
- * pérdidas o daños causados cuando los equipos sean utilizados para actividades distintas a las que fueron diseñadas.
- * pérdidas o daños existentes al momento de la contratación de la póliza.
- * pérdidas o daños causados a consecuencia de actos de terrorismo.
- * pérdidas o daños causados a consecuencia de guerra, invasión, guerra civil, motín.
- * pérdidas o daños causados por el uso de cualquier arma de guerra que emplee fusión o fusión atómica o fuerza radioactiva.
- * pérdidas o daños causados a dínamos, excitadores, lámparas, conmutadores, motores u otros equipos eléctricos causados por corto circuito a arcos voltaicos u otros disturbios eléctricos ya sea que provengan de causas naturales o artificiales.
- * pérdidas o daños causados por congelación del medio refrigerante, rotura, agrietamiento, deformación, ralladura y otros daños mecánicos internos, siempre y cuando no provengan de un riesgo cubierto.
- * pérdidas o daños causados por el uso u operación normal de los equipos.
- * pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora o pérdida de mercado.
- * pérdidas o daños causados por confiscación, decomiso, requisición u orden del gobierno.
- * pérdidas o daños causados por culpa grave u actos dolosos del asegurado.
- * pérdidas o daños cuya responsabilidad legal o contractual recaiga en el fabricante de los bienes.
- * pérdidas o daños que por su propia explosión sufran calderas, aparatos y recipientes sujetos presión.

Condiciones aplicables

- * faltantes descubiertos al efectuar inventario físico o revisiones de control, que no sean a consecuencia de robo cubierto.
- * desaparición misteriosa
- * pérdidas o daños causados por inmersión parcial o total de los bienes en agua, en zonas de marea y a consecuencia de esta.
- * reparaciones provisionales y daños que sufran los equipos a consecuencia de dicha reparación provisional.
- * robo parcial
- * pérdidas o daños que sufran los equipos durante transporte marítimo de altura o de cabotaje.
- * No se ampara la maquinaria en trabajos en plataformas marinas, minas a cielo cerrado, ni a distancias menores de 100 metros de cualquier manto acuífero como mar, presas, ríos y lagos.

Indemnización equipo.

Se otorga valor de reposición para equipos con hasta 5 años de fabricación, bajo lo siguiente:

Endoso de valor de reposición aplicable equipos de contratistas

El presente endoso es aplicable solo para equipos de contratistas.

1. Alcance de la cobertura.

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza y de las particulares de las coberturas adicionales contratadas, así como de las especiales de este endoso, teniendo prelación estas últimas sobre las dos anteriores en cuanto se opongán, la compañía conviene en caso de pérdida amparada por la póliza citada, en indemnizar al asegurado hasta la suma asegurada de los bienes sujetos a este endoso que deberá ser igual al valor de reposición como más adelante se establece.

En pérdidas parciales, tratándose de equipos que conste de varias partes, la indemnización quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño con relación al valor total de reposición del bien.

2.- valor de reposición.

El término valor de reposición significa la suma que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles y/o adquisición, instalación o reparación cuando se trate de maquinaria y/o equipo de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción que los bienes asegurados, sin considerar deducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

3. Valuación de los bienes y bienes asegurado en el presente endoso.

Los descritos en la póliza adjunta y que tengan una edad inferior o igual de 5 años de construcción o fabricación.

Equipos con antigüedad mayor a 5 años se indemnizarán a valor real en caso de pérdidas totales.

Es requisito para la contratación de este endoso, la realización de una valuación.

4.- suma asegurada.

En cualquier parte en que el término suma asegurada aparezca impreso en la póliza a la que se adhiere este endoso, se sustituirá por el de valor de reposición, tal como se define en la cláusula segunda.

5.- cláusula 4a. Proporción indemnizable.

En pérdidas parciales, si la suma asegurada de la póliza citada fuere menor al valor de reposición en el momento del siniestro, se aplicará la cláusula de proporción indemnizable de las condiciones generales de la póliza.

Condiciones aplicables

6.- procedimiento en caso de siniestro.

El asegurado expresamente acepta, que en caso de siniestro y una vez convenida la indemnización, la compañía liquide el monto de los bienes por su valor real y en cuanto a la diferencia de éste y el valor de reposición se indemnizará cuando el asegurado demuestre haber erogado como mínimo el 50% del costo de construcción y reparación.

7.- exclusiones.

En ningún caso la compañía será responsable bajo esta cláusula:

A) por cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del asegurado, de construir o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaba al ocurrir el siniestro.

B) por cualquier gasto adicional en exceso del valor de reposición motivado por leyes o reglamentos que regulen la construcción, reparación o reposición de los bienes dañados.

C) por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean contruidos, reconstruidos, repuestos o reparados.

D) por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes.

E) equipos hechizos y sin patente.

GRAL 12 CLÁUSULA DE CONTRATACIÓN DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**CLÁUSULA DE CONTRATACIÓN DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

El Contratante y/o Asegurado tiene(n) la opción de hacer uso de medios electrónicos (entendiéndose estos como aquellos equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones); para la celebración de servicios u operaciones relacionados con este contrato de seguro y que estén disponibles por la Aseguradora.

La utilización de los medios electrónicos antes referidos, sin que se haya opuesto el Contratante y/o Asegurado antes de su primer uso, implicará de manera automática la aceptación de todos los efectos jurídicos derivados de éstos, así como de los términos y condiciones de su uso.

Los términos y condiciones del uso de medios electrónicos están disponibles para su consulta (previo a su primer uso) en la página de internet de la Aseguradora: www.chubb.com/mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de Diciembre de 2018, con el número CGEN-S0039-0124-2018/CONDUSEF- G-01057-001.

Contacto**Reporte de siniestro:**

Ciudad de México, Monterrey y
Guadalajara Teléfono: 81 1253 3737
Resto del país: 800 716 54 67

Servicio a clientes:

Ciudad de México, Monterrey y
Guadalajara Teléfono: 81 1253 3939
Resto del país: 800 712 28 28

www.chubb.com/mx